



procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información. e) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. g) para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio. h) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consagradas en la Ley las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba. i) Para la recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. j) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados. k) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley (Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes) y si fuera aplicable, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el banco le informe y ponga a sus disposiciones en la página web [www.bancodebogota.com.co](http://www.bancodebogota.com.co)

**REGLAMENTO PARA TARJETAS DE CREDITO DEL BANCO DE BOGOTA** Al solicitar bajo nuestra total responsabilidad la Tarjeta de Crédito Básica, Cuota Fija, Clásica, Gold, Joven, Platinum, Signature, Black, Infinite, Empresarial, Corporativa, Distribución, Negocios, Crecer o cualquiera otra tarjeta con independencia de su denominación, por una persona natural o jurídica, quien para todos los efectos en este reglamento se denominará el USUARIO, se firma y aplicara el presente reglamento y se convienen las condiciones por las cuales se registrará el uso de dicha tarjeta, al ser concedida por el BANCO DE BOGOTÁ, a saber: PRIMERO: La tarjeta de crédito Básica, Cuota Fija, Clásica, Gold, Joven, Platinum, Signature, Black, Infinite, Empresarial, Corporativa, Distribución, Negocios, Crecer u otra tarjeta con independencia de su denominación, así como el Número de Identificación Personal "NIP" son de carácter personal e intransferible y con base en ella el usuario puede firmar facturas o comprobantes de venta por el valor de los bienes o servicios que obtenga en pesos o divisas en cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al servicio de tarjetas, y, en especial, CREDIBANCO VISA o REDEBAN-MULTICOLOR, hacer uso de los cajeros automáticos, servicios de transacciones en INTERNET o cualquier otro desarrollo tecnológico, red informática o sistemas electrónicos pertenecientes al BANCO DE BOGOTÁ, o de cualquier red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro, o por la realización de cualquier otra transacción o uso, mediante la utilización de la tarjeta y del PIN o número de identificación personal "NIP" secreta e intransferible, que me obligo a cambiar periódicamente. El BANCO y el USUARIO convienen que para la Tarjeta Negocios o Crecer, cualquier uso implica que la entidad o persona solicitante responda solidaria e ilimitadamente por el valor de todas las utilidades que haga con dicha tarjeta la persona o el FUNCIONARIO en ella señalado, asumiendo la persona o ENTIDAD directamente toda responsabilidad por el uso que dicho FUNCIONARIO o terceras personas hagan en cualquier tiempo de la tarjeta. SEGUNDO: También puede obtener dinero en cualquiera de las oficinas del BANCO DE BOGOTÁ, en los Bancos afiliados a este sistema, mediante la utilización de los cajeros automáticos del BANCO DE BOGOTÁ, o por cualquier otro mecanismo, o por cualquier red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro, hasta por el cupo que periódicamente el BANCO fije, lo señalen los Bancos emisores colombianos o las autoridades competentes, reconociendo el usuario la comisión, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios que rijan en el momento de utilizar este servicio. Las sumas así obtenidas deben ser pagadas totalmente dentro del plazo indicado en el "Estado de Cuenta". TERCERO: Se conviene que el usuario sólo podrá cumpliendo los procedimientos de uso, obtener bienes o servicios de los establecimientos afiliados o dineros de los Bancos, mediante la presentación de la tarjeta de crédito respectiva, hasta por los cupos de utilización que periódicamente le fije el BANCO, el sistema de tarjetas o las autoridades competentes. CUARTO: Se conviene que el usuario no podrá sobrepasar, en ningún caso los cupos señalados y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación y/o suspensión, retiro o bloqueo de la tarjeta y a exigir, por parte del BANCO DE BOGOTÁ, el pago inmediato de las sumas pendientes, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes. Cualquier pago que se reciba se aplicará en primer lugar a hacer abonos a los excesos de cupo. QUINTO: Para poder efectuar adquisiciones o solicitar servicios o avances en efectivo al amparo de la Tarjeta crédito Básica, Cuota Fija, Clásica, Gold, Joven, Platinum, Signature, Black, Infinite, Empresarial, Corporativa, Distribución, Negocios, Crecer o cualquier Tarjeta con independencia de su denominación, se conviene que el usuario se obliga personalmente a firmar en cada caso, previa verificación de su cuantía, el respectivo comprobante o factura, y a identificarse plenamente ante el establecimiento afiliado que lo solicite y a efectuar personalmente la transacción a través de los cajeros automáticos del BANCO DE BOGOTÁ o cualquier otro medio electrónico al que esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante el uso del Número de Identificación Personal "NIP" ya que queda prohibido divulgar o de cualquier otra manera, darlo a conocer o permitir la utilización o el uso de tales elementos a terceros y su violación será de cargo del usuario. Las adquisiciones de bienes y servicios solo podrán efectuarse en los establecimientos nacionales designados por el Banco; El uso del PIN o número de identificación personal suministrado al USUARIO se limita al acceso a canales electrónicos y no podrá emplearse para obtener avances de efectivo en oficinas o cajeros electrónicos del Banco. SEXTO: El BANCO, producirá y enviará un "Estado de Cuenta" mensual en donde relacionará y liquidará todas las utilidades y sumas que resulte a deberle el usuario por capital, comisiones, diferencias de cambio, intereses y demás accesorios, de acuerdo con las condiciones del servicio, para lo cual EL USUARIO expresamente se obliga a pagar, dentro de los plazos y condiciones fijados en aquél. Los valores que se encuentren en mora o sobrecupo deberán ser pagados inmediatamente. Se acuerda que El usuario se obliga a revisar el estado de cuenta de manera inmediata y a formular por escrito o por cualquier otro medio idóneo cualquier objeción, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes; se conviene que en ausencia de reparos por parte del usuario al vencimiento de dicho término, el estado de cuenta se tendrá por aceptado. PARÁGRAFO: Se estipula que cualquier costo adicional en que incurra el Banco por reposiciones o por suministrar de manera adicional al usuario información, documentos, liquidaciones, será a cargo del mismo. SÉPTIMO: Se conviene que en el evento de que el usuario no reciba oportunamente el "Estado de Cuenta", se obliga a reclamarlo por intermedio de cualquiera de las Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ, sin que por motivo alguno pueda alegar su no recibo como causa para no efectuar los pagos oportunamente. OCTAVO: Si por cualquier medio el Banco le ofrece un pago diferido en su extracto aparecerán las compras diferidas y la cuota a pagar, conviniéndose que si opta por pagar la cuota propuesta se tendrá como aceptación de la propuesta. Para declinar la oferta puede hacerlo a través de cualquiera de los canales de contacto disponibles en el Banco. NOVENO: En lo referente a intereses corrientes y de mora, comisiones, cuotas de manejo, diferencias de cambio, primas de seguro, gastos de cobranza, se aplicaran las convenidas por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que el banco este cobrando por los mismos servicios. El banco informará por cualquier medio idóneo los cambios en las condiciones y/o reglamento, y será obligación del USUARIO consultarlas antes de realizar cualquier transacción. Si opta por realizarla tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de la misma. Si el USUARIO no acepta la modificación deberá devolver la tarjeta. El USUARIO se sujetará a lo convenido por las partes o en su defecto a lo que establezcan las normas legales o las autoridades competentes, y el BANCO comunicará los cambios por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deban entrar a operar; si el usuario manifiesta su rechazo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, deberá abstenerse de seguir usando la tarjeta y devolverla al BANCO; de no ocurrir lo anterior, se pacta que se tendrá por aceptado el cambio. Se conviene que cuando el tarjetahabiente realice compras en el exterior o a través de Internet, el valor de las compras deberá pagarlo en dólares o en pesos a la tasa representativa del mercado, en la fecha en que efectúe el pago. DÉCIMO: El pago parcial o de cualquier abono o de los intereses de mora, no impide las demás acciones legales a que hubiere lugar, por lo que se acuerda que el BANCO DE BOGOTÁ está facultado para declarar vencidos los plazos y exigir la cancelación inmediata de todas las sumas a cargo del usuario. DÉCIMO PRIMERO: El usuario autoriza irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ o a cualquier Banco que preste el servicio VISA o MASTERCARD donde tenga cuenta corriente o cualesquiera otras cuentas, depósitos o fondos, para debitar, deducir y compensar los comprobantes de venta, las facturas y sus accesorios o las sumas pendientes de pago en su "Estado de Cuenta", sin previo aviso de los mismos hasta el saldo disponible, todas las sumas que esté debiendo, más los intereses, comisiones, derechos de reexpedición, cuotas de manejo, diferencias de cambio, seguros, honorarios, impuestos, el valor de las compras y cualquier valor que tenga a su cargo por el uso de la tarjeta, pudiendo EL BANCO ceder las respectivas cuentas o comprobantes y el usuario autoriza igualmente para que con los fondos se adquieran, por los procedimientos legales vigentes, las divisas, si fuere el caso, para atender el pago de su "Estado de Cuenta". DÉCIMO SEGUNDO: Salvo que ocurra alguno de los eventos previstos en el punto Vigésimo, las partes convienen que este reglamento y

sus adiciones posteriores, estarán vigentes durante todo el tiempo en que el usuario tenga cuentas pendientes de pago o cualquier tarjeta válida y debidamente expedida por el BANCO DE BOGOTÁ DÉCIMO TERCERO: La entrega de la tarjeta y el Número de Identificación Personal "NIP" se hace en consideración a las calidades personales del usuario, del amparado y propias de la entidad y, en consecuencia, éstos no los podrán ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto la tarjeta como este reglamento imponen y, en consecuencia, asume la responsabilidad personal y/o solidaria correspondiente. DÉCIMO CUARTO: El usuario se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad y a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que EL BANCO DE BOGOTÁ con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en INTERNET, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro, y a garantizar que los equipos que utilice estén libres de cualquier virus, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones. El usuario se obliga a dar aviso inmediato al Banco por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el usuario o terceros, de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del usuario los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y, en tal sentido, asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. DÉCIMO QUINTO: Las partes convienen que el BANCO DE BOGOTÁ puede cuando medien causas objetivas o incumplimiento de cualquier obligación directa o indirecta por parte del USUARIO cancelar, bloquear, suspender, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar el uso de la tarjeta y los términos y condiciones de su manejo, dando aviso en tal sentido mediante comunicación telefónica, publicación en diario de circulación nacional, por carta, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio idóneo y si pasados quince (15) días de comunicada la modificación, el usuario no se presenta a cancelar la tarjeta por cualquiera de los canales de comunicación dispuestos por el Banco, o tácitamente con el pago en los nuevos términos convenidos, se conviene que se tendrán por aceptadas las modificaciones introducidas. Igualmente, el usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento, para que sea cancelada. Cuando el usuario reporte la tarjeta como robada o extraviada, y el Banco en consecuencia le expida una nueva tarjeta, se conviene, en todo caso, que mientras la tarjeta no sea devuelta por el usuario, se cobrarán las comisiones de uso de la misma. DÉCIMO SEXTO: Se conviene que el BANCO DE BOGOTÁ, será ajeno a cualquier reclamo por responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta; tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado e informado por el usuario al BANCO. DÉCIMO SÉPTIMO: Se estipula que el recibo de la tarjeta impone la obligación al usuario y/o al funcionario de firmarla inmediatamente y de custodiar tanto ésta como el Número de Identificación Personal "NIP", de modo que ninguna otra persona pueda conocerla, hacer uso de ellos y por lo tanto y en consecuencia que el usuario asume el riesgo ante el BANCO DE BOGOTÁ y ante terceros, hasta la culpa leve, por cualquier compra o uso indebido que de ellos se haga a causa de negligencia o descuido en la obligación de custodia que adquiere, y, en consecuencia, el usuario declara que asume a su cargo el valor de las correspondientes utilidades. La tarjeta debe ser devuelta al BANCO, aún en el evento de encontrarse vencida o cancelada. DÉCIMO OCTAVO: La tarjeta es de propiedad del BANCO DE BOGOTÁ por lo que las Partes acuerdan que el usuario se obliga a devolverla en el momento que aquél lo solicite. En caso de extravío, hurto o robo de la misma, las partes convienen que el usuario se obliga a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato y por escrito o por cualquier medio idóneo a las oficinas de la Dirección Nacional de Tarjetas del BANCO DE BOGOTÁ, o en cualquiera de las Oficinas del BANCO en el país, o a las oficinas de CREDITO VISA o REDEBAN-MULTICOLOR, dependiendo de la franquicia a la que pertenezca la tarjeta y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen; de hacerlo así, se conviene que responderá ante el BANCO DE BOGOTÁ y asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades o compras que se hagan con la tarjeta extraviada, hurtada o robada. Se pacta que el valor de la inserción de la tarjeta en los Boletines de Seguridad Internacional de extravío, será cubierto por el usuario, quien autoriza al BANCO para cargar éste a su cuenta corriente o a la tarjeta de crédito. La responsabilidad por parte del usuario cesa a partir del día siguiente de recibido por el BANCO el aviso por escrito; si posteriormente recupera la tarjeta el usuario deberá abstenerse de hacer uso de ella y entregarla a cualquier Oficina del BANCO DE BOGOTÁ. Así mismo, se conviene que el usuario asumirá como deuda a su cargo cualquier utilización o compra que se realice al amparo de la tarjeta cuando se le extravié. DÉCIMO NOVENO: Se conviene que el usuario adquiere la obligación de registrar la dirección y domicilio para el envío de las notificaciones y comunicaciones que requiera notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo a la Oficina expedidora del BANCO DE BOGOTÁ todo cambio al respecto, o cuando se ausente o cierre temporal o definitivamente su establecimiento, el usuario deberá indicar con la debida anticipación, la persona y dirección a quien se le deben presentar los "Estados de Cuenta" para su pago o enviar las comunicaciones respectivas. VIGÉSIMO: No obstante lo previsto en el punto décimo segundo, se conviene que el BANCO DE BOGOTÁ por razones objetivas o incumplimiento podrá cancelar anticipadamente la tarjeta o no renovarla, decisión que hará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del usuario que se encuentren pendientes de pago e impone la obligación de devolver inmediatamente la tarjeta, si ocurre cualquiera de estos eventos: a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas; b) No pago, dentro de los términos y condiciones concedidas en el "Estado de Cuenta" de cualquier suma o cuotas, que se esté adeudando; c) Si se usa la tarjeta para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por el BANCO o las autoridades cambiarias competentes; d) El giro de cheques que el Banco librado no pague por cualquier causa; e) Cuando sean sancionados en virtud de acuerdos interbancarios; f) Cuando le sea cancelada cualquiera de las tarjetas de crédito o cuentas que posea; g) Por medidas de seguridad o prevención de fraudes; h) Cuando el Banco así lo decida unilateralmente, expresando o no los motivos; i) mala o difícil situación económica; j) Por infracciones a las normas cambiarias; k) Por no suministrar o no actualizar al BANCO los documentos que se requieran, según las normas vigentes o para la legalización de las utilidades en divisas. h) Si el usuario o amparado se ve envuelto en investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio económico, lavado de activos o le es decretada la extinción del dominio de alguno de sus bienes. Se conviene que al ser cancelada la tarjeta, por cualquier motivo (como por ejemplo, muerte del usuario, disolución, concordato o liquidación de la respectiva persona jurídica) se perderá automáticamente el derecho de seguir disfrutando de las diferentes prerrogativas y servicios a través de la misma y el BANCO DE BOGOTÁ podrá exigir la totalidad de la deuda a los herederos de acuerdo con las disposiciones de la legislación civil (Artículo 1411 y SS del C.C.); l) Si es embargado y/o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción; m) Si incumple otras obligaciones directas o indirectas para con el Banco o cualquier Tercero; n) Si suministra información inexacta, incompleta o incoherente; o) Si el usuario o amparado aparece reportado negativamente en centrales de información financiera. VIGÉSIMO PRIMERO: El usuario, la entidad y/o el funcionario conceden las siguientes autorizaciones irrevocables al BANCO DE BOGOTÁ: a) Para que, si fuera el caso, publique su nombre como deudor moroso cuando existan obligaciones insolutas que siendo exigibles no se hayan cancelado oportunamente y hasta cuando cese tal incumplimiento; b) Para que tanto el BANCO, los Bancos del sistema VISA o sistema MASTERCARD, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta; c) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; d) para endosar o ceder los comprobantes de venta; e) Para trasladar a otra tarjeta el saldo pendiente por utilidades de la extraviada o vencida; f) Para cobrar ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo los intereses moratorios; g) AUTORIZACIÓN: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. c) Las partes convienen que la autorización faculta no sólo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información y que estoy enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. Se conviene que el usuario debe informar por escrito o por cualquier medio idóneo y oportunamente al Banco, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Financiera de Colombia e) El USUARIO expresamente manifiesta que entiende y acepta que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) En caso de que el USUARIO desee hacer compras a través de Internet, autoriza expresamente al BANCO para que sea previamente inscrito al servicio de "Verified By Visa" o a cualquier otro aplicativo para el mismo propósito. VIGÉSIMO SEGUNDO: Se conviene que las facturas, recibos o comprobantes de venta que se firmen utilizando la tarjeta o el Número de Identificación Personal "NIP", el usuario las reconoce como deudas a su cargo y tendrán el mérito probatorio y ejecutivo que la ley les conceda. En caso de que el Banco requiera iniciar alguna acción judicial o extrajudicial, las partes acuerdan que serán por cuenta del usuario todos los gastos del juicio y honorarios del abogado. VIGÉSIMO TERCERO: El cupo total de la tarjeta será en pesos e incluirá el cupo en dólares de viajeros al exterior. En caso de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajeros al exterior, el BANCO determinará el cupo, si las autoridades competentes reducen el límite permitido de gastos a los viajeros, automáticamente se rebajará el límite de utilización concedido al usuario. Se pacta que antes de salir al exterior, el usuario de la tarjeta deberá asesorarse sobre su utilización y límites, existentes en el área de Internacional del BANCO o en cualquiera de sus Oficinas. Igualmente si las autoridades llegaren a suprimir o a expedir normas

que impidan el uso de esta clase de tarjetas en el exterior, automáticamente ésta quedará fuera de uso para tal efecto. VIGÉSIMO CUARTA: El usuario, declara que no le han sido canceladas cuentas corrientes o de depósitos en general, ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido reportado ni sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de acuerdos Interbancarios, "cuentas canceladas por mal manejo", ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo o cartera castigada. Que toda la información suministrada al BANCO es exacta en la fecha de presentación. En el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie, el usuario se obliga a informar tal situación al BANCO por escrito o por cualquier medio idóneo, con la mayor brevedad posible. VIGÉSIMO QUINTA: Se conviene que el usuario reconoce como deuda a su cargo y se obliga a pagar cualquier retiro, comprobante, cuenta, compra, traslado, que aparezca hecha con la tarjeta o el NIP que le haya sido asignado. VIGÉSIMO SEXTA: El usuario se obliga a que durante el tiempo que tenga la tarjeta de crédito mantendrá actualizada su información financiera y a suministrar información y soportes sobre sus transacciones y a entregar al BANCO su balance, copia de la declaración de renta, el certificado de ingresos y retenciones, la situación de endeudamiento y cualquiera otra información que de tiempo en tiempo el BANCO le solicite para conocer su situación patrimonial. VIGÉSIMO SÉPTIMA: El BANCO, a petición y bajo la responsabilidad del USUARIO podrá expedir tarjetas adicionales o amparadas, a funcionarios de su empresa o a aquellas personas recomendadas o referenciadas por él, de cualquier modalidad que se ofrezcan, en cuyo caso EL USUARIO declara desde ahora que se hace responsable solidariamente, y asume como suyas las obligaciones que el usuario de la tarjeta adicional o amparada adquiera. En el evento en que se expidan tarjetas adicionales o amparadas a menores de edad, bajo la responsabilidad solidaria de EL USUARIO, se pacta que con la firma de la solicitud le imparte las autorizaciones que exige la ley como la del artículo 301 del Código Civil y normas que le modifiquen y que el usuario(s) queda sujeto al presente reglamento. VIGÉSIMO OCTAVO: Autorizo(amos) al Banco para que fuera de los casos legales, cargue a mi(nuestra) cuenta o Depósitos, conjuntos o separados las comisiones, cuotas de manejo, intereses, costos, comisiones y demás gastos por chequeras, tarjetas, traslado de fondos, pagos en Oficina diferente a la girada, impuestos y portes, suministro de copias, recaudos, recibos o depósitos especiales, consultas, documentos o información en época diferente a la convenida o adicional, repetida o que corresponda a operaciones archivadas o terminadas y por cualquier otro servicio que de manera excepcional, adicional o especial preste el Banco. VIGÉSIMO NOVENO: Solicito al Banco de Bogotá otorgarme el cupo adicional aprobado para la Tarjeta de Crédito con destino exclusivo del pago de las primas de los seguros que contrate y para los cuales el banco ofrezca y me apruebe su financiación. TRIGÉSIMO: Se conviene que todas las transacciones efectuadas en oficinas, servicajas y canales electrónicos (Internet, Servilínea, cajeros automáticos y agilizadores) en horarios adicionales, es decir, que se hagan en horario diferente al normal de cada oficina o canal, aparecerán registradas con fecha del día hábil siguiente. TRIGÉSIMO PRIMERO: El usuario, la entidad y/o el funcionario declaran que han leído el presente reglamento, que el Banco le ha informado de manera clara y completa las características del producto, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos y seguridades, los derechos y obligaciones – entre éstos la obligación de custodiar la tarjeta crédito, las claves, al igual que los instrumentos establecidos como medidas de seguridad adicionales, tales como sellos y firmas, entre otros – los riesgos que conlleva la ejecución del contrato de tarjeta de crédito y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Igualmente, manifiestan que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios, y entregadas las políticas de cobro prejurídico y jurídico del Banco, las cuales igualmente se pueden consultar en Internet, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se aclara que en caso de incumplimiento, además de la posibilidad del Banco de suspender o terminar el uso de la tarjeta, de incurrir en los costos y gastos de la cobranza, las deudas serán sometidas a un proceso de cobro prejurídico, y de fracasar, a las acciones legales correspondientes a través de firmas especializadas en cobranzas. TRIGÉSIMO TERCERO: Las Partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL USUARIO de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL USUARIO manifiesta que conoce y entiende el funcionamiento, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. EL USUARIO manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. TRIGÉSIMO CUARTO: EL USUARIO se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios las seguridades, los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL USUARIO se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio idóneo, a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. TRIGÉSIMO QUINTO: EL USUARIO autoriza plena e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ, para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. TRIGÉSIMO SEXTO: EL USUARIO manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que, de tiempo en tiempo, establezca el BANCO para estos productos y sus aplicativos. TRIGÉSIMO SÉPTIMO: 1. EL USUARIO declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le han sido informados por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. 2. Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por el BANCO a través de del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio idóneo. Es obligación del USUARIO mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta. TRIGÉSIMO OCTAVO: EL USUARIO manifiesta que, en caso de que el producto contratado ofrezca un plan de fidelización para la acumulación de puntos por transacciones realizadas con la Tarjeta de Crédito, conoce y acepta los términos y condiciones del Reglamento de Puntos, previamente dado a conocer por el BANCO por cualquier de sus canales de comunicación idóneos, el cual hace parte integral del presente Reglamento. CLÁUSULAS ADICIONALES: TARJETA EMPRESARIAL Y CORPORATIVA: La Tarjeta Empresarial y Corporativa es solicitada por una persona Jurídica para ser utilizada directamente por una persona natural. En el evento en que el funcionario de la entidad pierda el carácter de autorizado, ésta queda obligada a comunicarlo inmediatamente y a remitir la respectiva tarjeta Empresarial o Corporativa al BANCO DE BOGOTÁ, para que proceda a su anulación. TARJETA CRECER O NEGOCIOS.- A) La Tarjeta Crecer o Negocios es solicitada por una persona Natural o jurídica para ser utilizada directamente por una persona natural. En el evento de que el funcionario de la entidad pierda el carácter de autorizado, el usuario queda obligado a comunicarlo inmediatamente al Banco, y a remitir la respectiva tarjeta Crecer o Negocios al BANCO DE BOGOTÁ, para que proceda a su anulación. B) La persona o entidad, autoriza directamente al funcionario o a la tercera persona que otorgue la tarjeta a realizar cualquier transacción inherente a la tarjeta, como compras, avances, pago de impuestos, redención de puntos, o cualquier otra transacción permitida bajo las cláusulas descritas anteriormente etc. C) Con relación a la acumulación de puntos, el USUARIO manifiesta expresamente que conoce y acepta los términos y condiciones del Reglamento de Puntos, previamente dado a conocer por el BANCO por cualquier de sus canales de comunicación idóneos, el cual hace parte integral del presente Reglamento. TARJETACUOTAFIJA- No obstante lo pactado anteriormente, en el caso en que el usuario sea titular de la Tarjeta Cuota Fija, se conviene que serán aplicables las siguientes disposiciones: A) El Banco relacionará u liquidará todas las utilidades y sumas que resulte a deberle el usuario por capital, comisiones, interés, cuotas de manejo y demás sumas que llagara a deberle el usuario. Cuando el usuario desee acogerse a los plazos que le concede el Banco, éste deberá pagarlo en cuotas fijas mensuales, la cual será informada al usuario en el extracto mensual, y que no variará como consecuencia de las utilidades que el usuario haga del cupo de crédito y que se imputará el pago de las comisiones, cuota de manejo, intereses de mora, corrientes y abono mínimo a capital del mes. B) Se conviene que para determinar el valor de los intereses corrientes en cada fecha de corte de cuentas, se tomará el saldo de la deuda existente por concepto de capital y se aplicará la tasa de interés vigente del mes de la fecha de corte. C) Se conviene que, no obstante el BANCO ofrece la posibilidad de cobro mensual de una cuota fija sin importar las utilidades que del cupo de crédito se hagan, dicha cuota podrá aumentar en los eventos en que ésta no cubra el valor de las comisiones, cuota de manejo, intereses corrientes y abono mínimo a capital, hasta la ocurrencia de dichos valores. D) Se conviene que el USUARIO sólo podrá hacer uso de su cupo de crédito mediante la TARJETA CUOTA FIJA en establecimiento ubicados en Colombia E) EL USUARIO declara conocer y acepta las comisiones que por uso de cajeros automáticos, consultas, avances, servicios electrónicos y demás servicios adicionales cobrará EL BANCO. Convenimos incorporar, con plena validez entre las partes, las disposiciones referentes a firmas digitales y comercio electrónico contenidas en la Ley 527 de 1999 y las que con posterioridad la modifiquen o reformen. Así mismo, EL USUARIO acepta para todos los efectos legales, aquellos desarrollos tecnológicos que el BANCO realice a futuro y que facilite las transacciones de los usuarios a través de los sistemas que el BANCO ponga a su disposición.

**ANEXO AL REGLAMENTO DE TARJETA DE CRÉDITO BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
REGLAMENTO BENEFICIOS  
TARJETA CRÉDITO MOVISTAR - BANCO DE BOGOTÁ**

El Cliente, titular de la Tarjeta de Crédito Movistar – Banco de Bogotá, además de deber cumplir con el Reglamento de Tarjeta de Crédito establecido por el Banco de Bogotá S.A., que declara conocer y aceptar, podrá acceder a los siguientes beneficios exclusivos:

**1. El Cliente que durante once (11) meses pague su factura celular Movistar con cargo automático a su Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá, al mes doce (12) se le obsequia el cargo básico mensual de su línea.**

Para obtener este beneficio, las Partes convienen que el cliente deberá cumplir los siguientes términos y condiciones:

- El Cliente debe inscribir la factura de la línea celular Movistar en la que quiera obtener el beneficio, al servicio de pago automático con cargo a la Tarjeta Crédito.

- El Cliente puede inscribir para el servicio del cargo automático todas las líneas Movistar de las cuales sea TITULAR, sin embargo, el beneficio sólo aplicará a UNA (1) sola línea que el Cliente escoge para todos los beneficios.
  - El valor del cargo básico que se obsequiará es el que MÁS VECES se haya pagado durante los últimos 11 meses.
  - El valor máximo del cargo básico a obsequiar será de \$300.000 (trescientos mil pesos moneda corriente). Este valor tendrá una corrección monetaria anual de acuerdo al IPC.
  - El Cliente deberá asumir el valor correspondiente al IVA y a los consumos adicionales generados en la factura del mes en el que se aplique el beneficio.
  - Si el Cliente alcanza una mora superior a treinta (30) días en su Tarjeta Crédito, perderá los pagos acumulados y deberá volver a empezar de cero (0).
  - Si al momento de solicitar este beneficio, el Cliente presenta mora en su Tarjeta de Crédito, no gozará del beneficio.
- 2. El Cliente tiene la posibilidad de adquirir Equipos Celulares con un descuento especial para la reposición y/o renovación de su teléfono, al comprarlos con su Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá.**
- Para obtener este beneficio, se conviene que el cliente se obliga a cumplir los siguientes términos y condiciones:
- El Cliente se obliga a cumplir con las condiciones establecidas por Movistar para hacer la reposición y/o renovación de su Equipo Celular.
  - El descuento aplica sobre la línea celular que el Cliente escoge para todos los beneficios, de la cual debe ser el TITULAR.
  - El Cliente puede acceder al beneficio UNA (1) vez cada doce (12) meses.
  - El Cliente cuenta con un catálogo de Equipos Celulares sobre los cuales aplica el descuento para la reposición y/o renovación. Las referencias no incluidas en este catálogo no cuentan con dicho descuento.
  - El descuento otorgado en los Equipos Celulares es aplicado sobre el valor de reposición o renovación según el plan postpago que el Cliente tenga contratado con Movistar.
  - El Cliente debe asumir el pago del IVA del Equipo.
  - El descuento sólo es efectivo si el Cliente paga el excedente del valor del Equipo Celular con su Tarjeta Crédito.
  - El Cliente puede obtener este beneficio a través de los canales de Servicio al Cliente Movistar autorizados.
- 3. El Cliente acumula puntos por las compras realizadas con su Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá, que puede redimir en un Catálogo de Equipos Celulares y servicios de telefonía móvil de Movistar; o abonando sus puntos a la compra de su Equipo Celular Movistar.**
- El Plan Mejores Puntos Movistar es un programa diseñado para premiar la fidelidad de nuestros Clientes con Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá, otorgándoles incentivos por las compras que realicen con sus tarjetas Básica, Clásica, Gold o Platinum.
- El Cliente al participar en el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, conviene sujetarse a los siguientes términos y condiciones:
- Primera.- Objetivos: el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar tiene como objetivo premiar la fidelidad de nuestros clientes, mediante la acumulación de puntos por las transacciones hechas en compras, y permitirle su redención por productos y servicios prestados por Movistar.
- Segunda.- Vigencia: el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar tendrá vigencia indefinida, sin embargo, se conviene que el Banco de Bogotá puede dar por terminado el Plan cuando lo considere necesario, o por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, dando previo aviso al Cliente por cualquiera de los canales de comunicación dispuestos por el Banco.
- Tercera.- Beneficiarios: los Clientes beneficiarios del Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar serán los tarjetahabientes de los productos Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá Básica, Clásica, Gold o Platinum. Las Partes convienen que El Banco de Bogotá podrá modificar los productos que pertenecerán a este Plan de Fidelización cuando lo considere necesario, para lo cual dará previo aviso a los Clientes por cualquier medio idóneo de comunicación.
- Cuarta.- Acumulación de Puntos: el Cliente podrá acumular puntos por las transacciones realizadas con la Tarjeta Crédito en compras nacionales e internacionales, siempre y cuando ésta se encuentre activa, al día en sus pagos, sin ningún tipo de bloqueo y en estado normal. En consecuencia, las transacciones no mencionadas anteriormente, tales como avances, pago de impuestos y reversiones de: compras, avances, pagos de impuestos, ajustes por eliminación de transacciones, comisiones, compras de cartera, cuotas de manejo, intereses, cargos por honorarios, cargos por copia de extractos, cobros por reposición, cobros por reexpedición, cobros por solicitud de certificaciones o paz y salvos, diferidos de saldos, diferidos de pago mínimo o total o cualquier otro cargo, no generarán ninguna clase de puntos.
- Quinta.- Equivalencia de acumulación: la equivalencia de acumulación corresponde a un (1) punto por cada dólar facturado o su equivalente en pesos liquidado a la TRM del día en que se realiza la transacción. Se conviene que el Banco de Bogotá podrá modificar la equivalencia de acumulación de puntos cuando lo considere necesario, lo cual será informado con anterioridad al Cliente por cualquier medio idóneo de comunicación.
- Sexta.- Vigencia de Puntos: los puntos acumulados tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que el Cliente realice la transacción. El catálogo de premios y redenciones tendrá la vigencia señalada en él. Las Partes convienen que el Banco de Bogotá podrá modificar la vigencia de los puntos y del catálogo cuando lo considere necesario, así mismo, se conviene que en caso de agotarse los premios ofrecidos podrá sustituirlos por otros de características similares.
- Séptima.- Alternativas de Redención: el Banco de Bogotá ofrecerá al Cliente la posibilidad de redimir sus puntos en dos (2) alternativas de redención, siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas en cada una:
- Catálogo de premios que incluye Equipos Celulares y Paquetes de Voz, Internet y Mensajes de Texto de Movistar.
  - Abono de puntos a compra de Equipos Celulares en Movistar: 2.000 puntos mínimo para redimir en esta alternativa.
- Las Partes convienen que el Banco de Bogotá podrá modificar, cambiar, excluir o incluir las alternativas de redención ofrecidas en el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, lo cual será previamente informado al Cliente por cualquier medio idóneo de comunicación.
- Octava.- Canales de Redención de Puntos: el Cliente podrá realizar la redención de sus puntos a través de los siguientes canales, una vez cumpla los términos y condiciones del Plan:
- Comunicándose a la Servilínea de su ciudad, donde podrá redimir cualquiera de las dos (2) alternativas de redención ofrecidas.
  - Ingresando a la página de Internet [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com), donde podrá redimir únicamente Equipos Celulares del Catálogo de Premios.
- Novena.- Procedimiento y Políticas de Redención:
- Los clientes serán informados de su participación en el programa y de las condiciones y funcionalidad del mismo a través de la página Web del Banco.
  - La participación del Cliente en el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, se constituirá con la aceptación expresa de los presentes términos y condiciones.
  - El Cliente podrá redimir sus puntos siempre y cuando su Tarjeta Crédito se encuentre al día en el pago, en un estado normal, activa y sin ningún tipo de bloqueo, tanto en el momento de la solicitud de redención como en el momento de su aplicación.
  - Si el Banco efectúa algún bloqueo automático por operación en establecimiento que genera alerta, pero ajeno al Tarjetahabiente, el Cliente deberá solicitar el desbloqueo de su Tarjeta, y una vez quede en estado normal y no presente mora, podrá redimir los puntos.
  - El Cliente deberá cumplir con los puntos requeridos establecidos para cada alternativa de redención.
  - El Cliente podrá redimir más de una alternativa de redención y más un premio que se encuentre en el catálogo, siempre y cuando cumpla los puntos requeridos de cada uno de los premios.
  - El Cliente podrá realizar diariamente una (1) sola solicitud de redención.
  - La redención de puntos es personal e intransferible, solamente el Titular de la Tarjeta Crédito será quien pueda realizar la redención.
  - Los puntos acumulados por el Cliente no podrán ser transferidos a titulares de otras tarjetas, dado que los mismos son personales e intransferibles.
  - Una vez realizada la solicitud de redención, el Cliente no podrá solicitar cambios.
  - Si el Cliente, además de la Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá, es titular de otro tipo de Tarjetas Crédito del Banco, NO podrá sumar los puntos de todas sus Tarjetas, ya que los otros plásticos tienen su propio Plan de Fidelización, por lo que no son beneficiarios del Plan Mejores Puntos Movistar.
  - El Cliente dispondrá de la información de sus puntos acumulados a través de su extracto mensual y a través de la Servilínea.
  - El Cliente tendrá a su disposición la información de puntos requeridos para la redención de todos los premios dentro del catálogo.
  - Por motivos de seguridad, se conviene que el Banco dispondrá del tiempo razonable para aprobar o negar una solicitud de redención efectuada por el Cliente a través de cualquiera de los dos canales de redención ofrecidos por el Banco, vía telefónica y vía Web.
  - Si una solicitud de redención es negada, el Banco informará al Cliente por cualquier medio idóneo la causa del rechazo.
  - Las redenciones solicitadas diariamente por el Cliente antes de las 5 p.m. se tramitarán el mismo día de la solicitud y las solicitudes efectuadas después de las 5 p.m. se tramitarán al siguiente día hábil.
  - Se convienen que la Tarjeta Crédito que se encuentre en mora o con cualquier tipo de bloqueo, no generará puntos por ninguna de las transacciones que cobija el plan.
  - Si el Cliente entra en mora de 30 días, dejará de acumular puntos por sus transacciones que sean aplicadas.

- Las Partes convienen que si el Cliente alcanza una mora igual o superior a 60 días perderá automáticamente la totalidad de sus puntos acumulados. Esta pérdida de puntos será definitiva y en ningún caso se realizará reembolso alguno.
- Los puntos generados por transacciones fraudulentas o por dobles cargos deberán ser reversados y no sumarán en el acumulado de puntos del Cliente.
- Si la Tarjeta Crédito es cancelada voluntariamente, se le aplican bloqueos cancelatorios.
- En caso en que el titular de la tarjeta de crédito dejara de serlo por cualquier motivo, ya sea por su cancelación voluntaria o fallecimiento, se conviene que perderá la totalidad de sus puntos acumulados y no redimidos.
- Si la Tarjeta Crédito es reportada perdida, robada o extraviada y es reexpedida, los puntos acumulados hasta la fecha del bloqueo serán trasladados al nuevo número de tarjeta.
- El Cliente se obliga a consultar la vigencia del catálogo y los premios disponibles en el momento de solicitar la redención.
- Por cualquier mal uso por parte del cliente en el proceso de redención, se conviene que el Banco podrá cancelar la Tarjeta Crédito generando la pérdida total de los puntos acumulados y no redimidos.

Décima.- Procedimiento y políticas de redención en cada una de las alternativas ofrecidas por el Banco.

#### EQUIPOS CELULARES

- Los Equipos Celulares se entregarán con una SIM Prepago de Movistar sin carga inicial, registrada a nombre del Titular de la Tarjeta. El Cliente puede solicitar el cambio de la SIM a un Plan Postpago o el cambio del Titular del Plan, comunicándose al \*611 o acercándose a cualquier punto de Servicio al Cliente Movistar.
- La redención de Equipos Celulares, estará sujeta a los inventarios de artículos disponibles o hasta agotar existencias.
- Si al momento de la solicitud de redención o posterior a su aprobación, no existiere inventario disponible del artículo seleccionado por el Cliente, Movistar le indicará tal situación y las alternativas de sustitución posibles.
- La cobertura para la entrega de Equipos Celulares es nacional.
- Los Equipos Celulares serán entregados en la dirección de correspondencia que el Cliente reporte al momento de la redención, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes contados a partir del día de aprobada la redención, en ciudades principales, y quince (15) días hábiles, en las demás ciudades y municipios.
- Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asumirá responsabilidad alguna por la calidad de los Equipos Celulares redimidos ni demoras o fallas en la entrega de los productos o servicios redimidos. Una vez recibido el equipo por el Cliente, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar.
- El Cliente se sujetará a los términos y condiciones de responsabilidad y garantía que Movistar otorgue para los Equipos Celulares.
- El Cliente o la persona autorizada por éste, deberá firmar como acuse de recibido el documento entregado por el funcionario de la empresa de mensajería que efectúe la entrega.
- Se conviene que el Banco podrá reemplazar los Equipos Celulares del catálogo por otros de similares características, en caso de que por cualquier causa resulte imposible entregar el Equipo ofrecido y solicitado por el Cliente.

#### PAQUETES DE VOZ

- El paquete será activado a la línea celular que el Cliente escoge para todos los beneficios, de la cual debe ser el titular.
- El Cliente puede redimir paquete de voz tanto para líneas Postpago como Prepago y tendrá la vigencia indicada en el catálogo.
- El paquete de voz será activado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día de aprobada la redención.
- El Cliente podrá consultar el consumo de los minutos activados junto con los de su Plan, a través de todos los canales que Movistar tiene definidos para tal fin.
- No acumulable con promociones de Movistar.
- Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asume ninguna responsabilidad por la calidad del servicio prestado en el paquete de voz. Una vez activado el paquete, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar.

#### PAQUETES DE INTERNET

- El paquete será activado a la línea celular que el Cliente escoge para todos los beneficios, de la cual debe ser el titular.
- El paquete de Internet puede ser activado tanto para líneas Postpago como Prepago y tendrá la vigencia indicada en el catálogo.
- El paquete de Internet será activado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día de aprobada la redención.
- Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asume ninguna responsabilidad por la calidad del servicio prestado en los paquetes de Internet. Una vez activado el paquete, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar.

#### PAQUETES DE MENSAJES DE TEXTO

- El paquete será activado a la línea celular que el Cliente escoge para todos los beneficios, de la cual debe ser el titular.
- El Cliente puede redimir paquete de mensajes de texto tanto para líneas Postpago como Prepago y tendrá la vigencia indicada en el catálogo.
- El paquete de mensajes de texto será activado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día de aprobada la redención.
- El Cliente podrá consultar el consumo de los mensajes activados junto con los de su Plan, a través de todos los canales que Movistar tiene definidos para tal fin.
- No acumulable con promociones de Movistar.
- Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asume ninguna responsabilidad por la calidad del servicio prestado en el paquete de mensajes de texto. Una vez activado el Plan, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar.

#### ABONO DEPUNTOS A COMPRA DE EQUIPOS CELULARES

- El Cliente podrá redimir sus puntos en efectivo para el abono a las compras que realice en Equipos Celulares en Movistar.
- El Cliente deberá realizar la compra en los canales de Servicio al Cliente Movistar autorizados, pagando con su Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá.
- El Cliente deberá solicitar el abono de puntos en la Servilínea de su ciudad. El Banco realizará el abono a dicha transacción y descontará el número de puntos solicitados. Luego, enviará comunicación al cliente confirmando el abono, descargando los puntos y la forma como se verá reflejado en su próximo extracto.
- Sólo se realizarán abonos de puntos a compras realizadas durante los últimos tres (3) meses.
- El mínimo de puntos a redimir en esta alternativa son 2.000 puntos.
- Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asume ninguna responsabilidad por la calidad del equipo adquirido por el Cliente con los puntos abonado. Una vez recibido el equipo por el Cliente, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar.

Décima Primera.- Exoneraciones y Responsabilidades: Las Partes convienen que el Banco podrá dar por terminado, total o parcialmente, el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, en el momento que lo determine, para lo cual dará previo aviso al Cliente por cualquier medio idóneo de comunicación, y sin que dicha terminación de lugar al pago de indemnizaciones ni genere responsabilidad a cargo del Banco.

En el evento que se termine el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, se conviene que los puntos acumulados por el Cliente a la fecha de la terminación del plan tendrán un plazo máximo de redención de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plan. Las Partes convienen que el Banco podrá cambiar, modificar, adicionar, ajustar o eliminar cualquiera de los términos y condiciones del presente reglamento, para lo cual dará previo aviso al Cliente por cualquier medio idóneo.

Estas condiciones y políticas son independientes al reglamento de uso de las Tarjeta Crédito del Banco de Bogotá, pero forma parte integral del presente Reglamento. El Banco y Movistar manifiestan que los beneficios aquí señalados tienen carácter temporal, por lo que sólo aplicarán durante la vigencia de la Alianza celebrada entre el Banco de Bogotá S.A. y Movistar. Sin embargo, las Partes darán previo aviso a los Clientes, por cualquiera de los canales de comunicación dispuestos para el efecto, con una antelación de \_\_\_\_\_ ( ) días a la fecha en que dejarán de aplicar los beneficios de la Tarjeta de Crédito. A pesar de lo anterior, se conviene que los Clientes podrán continuar usando la Tarjeta de Crédito, después de la terminación de la Alianza, para acceder a los servicios y productos financieros que ofrece el Banco de Bogotá S.A. hasta el vencimiento de la misma, y posteriormente el Banco deberá cambiar los plásticos de las Tarjetas de Crédito de los Clientes que deseen continuar con el producto.

**Parágrafo:** Igualmente manifiesto que me han entregado y han sido puestas en mi conocimiento, las políticas de cobro prejurídico y jurídico del BANCO DE BOGOTÁ, las cuales igualmente se pueden consultar en Internet, dando el cumplimiento a la circular 048 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Acepto las condiciones estipuladas en este reglamento. En constancia se firma a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del Tarjetahabiente

\_\_\_\_\_  
Huella

\_\_\_\_\_  
Firma del Tarjetahabiente  
Amparador

\_\_\_\_\_  
Huella

**Estimado usuario:**

Para nuestro Banco es fundamental establecer políticas transparentes que permitan construir relaciones estables y duraderas con nuestros clientes, por esto, a través de la información que encontrará a continuación queremos demostrarle, una vez más, el profundo interés que tenemos por su tranquilidad, dando a conocer de manera previa y en cumplimiento a la Circular Externa No. 048 del 25 de septiembre de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los mecanismos establecidos para realizar la gestión de cobro en caso de que llegare a presentar mora en alguna de las obligaciones. Políticas. El cobro prejudicial se inicia en el momento de presentarse incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones hasta el momento en que se cancelen los valores en mora. Cobranza preventiva: Con el ánimo de informarle sobre los vencimientos de sus obligaciones y mantener la relación comercial vigente, lo podremos contactar para recordarle la importancia de realizar su pago en forma oportuna, a través de nuestros funcionarios y de las áreas de cobranza. Cobranza prejudicial: si alguno de sus pagos, no es atendido total y oportunamente en las condiciones pactadas, iniciaremos la siguiente gestión de cobranza, orientada a normalizar la situación: Lo contactaremos en los teléfonos y dirección registrados. En caso de No lograr un contacto directo nos remitiremos a sus referencias, deudor solidario, o amparador (si los hay), con el ánimo de llevar a cabo un acercamiento. Nuestros funcionarios, Gerentes de Relación Comercial y demás de áreas de cobranzas, así como las causas de cobro\* y abogados externos contratados por el Banco, se encuentran autorizados para adelantar las gestiones de cobranzas\*\*, brindándole la información detallada a cerca del estado de sus obligaciones y los mecanismos de pago que serán estudiados por el Banco y que le permitirán mantenerlas al día. \*Tenga en cuenta que nuestras casas de cobranza externa no están autorizadas para recibir dinero. \*\*Tenga en cuenta que cualquier pago se deberá realizar a través de los canales posteriormente descritos. La gestión de cobro tanto prejudicial como judicial, generarán a su cargo honorarios y/o gastos de cobranza sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias. Cobranza Jurídica: una vez agotada la gestión de cobranza prejudicial y en caso de lo lograrse la normalización de sus obligaciones en mora, se iniciará la cobranza judicial por medio de abogados externos. Canales disponibles para realizar sus pagos\*. El Banco de Bogotá pone a su disposición los siguientes medios para que realice sus pagos: Red de Oficinas a nivel nacional en los horarios de atención al público, Cuentas recaudadoras a nombre del Banco de Bogotá habilitada para tal fin. Red Oficinas Grupo Aval (aplicados en las siguientes 48 horas hábiles), a través de nuestra página de Internet: [www.bancodeBOGOTÁ.com](http://www.bancodeBOGOTÁ.com) realizando cargo a cuenta, a través de la Servilínea solicitando cargo en cuenta. \*El detalle de aplicación de su pago se verá reflejado en el extracto que mensualmente es enviado por el Banco según el caso. Para mayor información comuníquese con los números de Servilínea en su respectiva ciudad. Para nosotros usted es muy importante, por eso lo invitamos a seguir disfrutando de los servicios y productos que le ofrecemos para hacer sus sueños realidad.

BANCO DE BOGOTÁ